



Ayuntamiento del Municipio de Mao

Secretaría Municipal

RNC: 4-09-00024-7

Tel. No. 809-572-3397 Ext. 105



Resolución No. 31-2024/

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAO.

Considerando: que la Constitución de la República Dominicana del año 2015, en su artículo 199 consagra: *“El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.*

Considerando: que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: *“El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.*

Considerando: que la constitución de la republica dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: *la concentración social es un instrumento especial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la constitución y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un consejo de Desarrollo municipal o Consejo Económico y social orgánico y consultivo del poder ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecido por la ley”*

Considerando: la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2023 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y estable que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución auditoria y evaluación de políticas públicas mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información la transparencia la rendición de cuenta la veeduría social y la fluidez en las relaciones estados-sociedad .

Considerando: que la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios en su artículo 226 establece que: *“ los Ayuntamientos fomentaran la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracias local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.* El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: *El ayuntamiento redactará y aprobara un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.*

Considerando: Que la Ley 498-06 del sistema Nacional del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su Artículo 14, plantea: " Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel Municipal provincial y regional. Es La instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los planes estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

Considerando: que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembro del Ayuntamiento y representantes de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de política pública, de planificación, en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos será regulada por resolución municipal.

Considerando: que el decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamiento de los Municipio y el Distrito Nacional, los consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los consejos económico y social municipales previstos en el artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Considerando: que la Ley 498-06 del sistema nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o consejo económico y social Municipal.

Considerando: que el decreto 493-07 de Reglamento de aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, párrafo I, establece que los miembros del Consejo de Desarrollo ejercerán su funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con la base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su párrafo III, plantea que los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de 4 años y serán renovados periódicamente después de la elecciones al congreso y municipales.

Considerando: que en fecha 9 de agosto del 2024 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico Social del Municipio de Mao, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El decreto 493-07 de reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como el efecto aprueba la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Mao, cuyos integrantes son los siguientes:

Párrafo I: Sector Asociaciones Comercial /Cámara de Comercio y Producción de Valverde, suplente Empresas Morel

Párrafo II: Sector Educación Superior o nivel superior escolar mas alto escolar, estará representado por UASD Mao y UTESA Mao.

Párrafo III: Sector Gremios Profesionales y Sindicatos estará representado por la Asociación de Motoconchos de Mao.

Párrafo IV: Sector Agropecuarios, Asociaciones Agricultores, Regantes, Cooperativas Agrícolas y pecuarias estará representada por Asociación de Juntas de Regantes Mao, ADOBANANO, Asociación de ganaderos Mao y FEDA.

Párrafo V: Sector Juntas de Vecinos estará representados por las Juntas de Vecinos, Asociación Mamá Tingó, Grupo Social Comunitario y Blujubeles.

Párrafo VI: Sector Organizaciones No Gubernamentales estarán representada por la Fundación Shassibell y CODEHUMA, Casa Comunitaria de Justicia, INDENOR, CEIP y ADELVA.

Párrafo VII: Sector Comunitarias y Ayudas Mutuas estará representada por ASFAVAL (mujeres artesanas) Dios con Nosotras y Centro de Madre La Humanitaria.

Párrafo VIII: Sector Cooperativas Crediticias estarán representada por COOPDENOR, COOPROENF y COOPFONDENOR.

Párrafo IX: Sector Clubes deportivos y Fundaciones Culturales estarán representados por Deporte, Club Enriquillo y Caretas Trarebell.

Párrafo X: sector Iglesias y Grupos Religiosos estarán representados Parroquia Nuestra señora de la Altagracia, Parroquia María Auxiliadora, Parroquia de la Santa Cruz y Iglesias Independientes.

Párrafo XI: Sector con necesidades especiales están representadas por CONADIS, ASODIFIMO.

Párrafo XII: Sector Instituciones que trabajen políticas de géneros estará compuesta por la Directora Provincial de la Mujer.

Párrafo XIII: Sector Asociaciones de Comerciantes Detallista no tiene representante.

Párrafo XIV: Sector Representación Colegios Privados no tenemos Representantes.

Párrafo XV: Sector Otras Organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio Circulo de Reporteros Gráficos, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), Director Nacional de Inapa, Zona Franca Mao, Centro Juvenil Don Bosco, Jóvenes Emprendedores, CLUB 20-30, Medio Ambiente, Unión Carnavalesca de Valverde, Club de Leones y Empresarias /os y Club Rotario Mao Inc.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Primero: aprobar, como al efecto aprueba la conformación del **Consejo Municipal de Desarrollo o Consejo Económico y Social del Municipio de Mao**, cuyos integrantes son los siguientes:

Miembros		Nombre	Institución
Alcalde		Yohendy Jiménez Alcalde	Mao
Presidente del Consejo de Regidores		José Miguel Peñaló Presidente de la sala capitular	Mao
Director Distrito Municipal		Gabriel Santana	Distrito Municipal Ámina
Director Distrito Municipal		Herminio Chávez	Distrito Municipal Guatapanal
Director Distrito Municipal		Fernando Rodríguez	Distrito Municipal Jaibón Mao
Sector 1	Asoc. Comercial /Cámara de Comercio y Producción de Valverde	Julio Pérez	Empresas Morel
		Guillermo Sánchez	Cámara de Comercio y Producción de Valverde
Sector 2	Educación Superior	Juan Miguel Liriano	UASD Mao
		Cándido Eligio Almánzar Solangel del Carmen Núñez (suplente)	UTESA Mao
Sector 3	Gremios	Wilfredo Reyes Juan Almonte	Asociación de Motoconchos de Mao
Sector 4	Asoc.de Agricultores, Regante, Coop. Agrícolas	Nelky Peralta	Asociación de Juntas de Regantes Mao
		Emil Guzmán Peña	Adobanano
Sector 5	Asociaciones Pecuarias	Federico Tejada	Asociación de Ganaderos Mao
		Manuel Ortiz	FEDA
Sector 6	Juntas de Vecinos	Milagros Peña	Asoc. Mamá Tingó
		Rafael Reyes	Grupo Social Comunitario
		Nurys Peña	Blojuveles
Sector 7	ONG	Maribel Estévez	Fundación Shassibell

YSD

D. M. P

ACT

		Roque Minaya	CODEHUMA
		Rafael Aníbal Reyes (suplente)	
		Mártires Torres	Casa Comunitaria de Justicia
		Yaquelín Almonte Luis Alejandro Rodríguez (suplente)	INDENOR
		Claudia Tejada	CEIP
		Martín Eduardo Peña	ADELVA
Sector 8	Centro de Madres, Asoc. de Ayuda Mutua, Asoc. Comunitarias	Flor Angélica Álvarez	ASFAVAL (Mujeres Artesanas)
		María María	Dios con Nosotras
		Yéssica Pichardo	Centro de Madres la Humanitaria
Sector 9	Cooperativas	Alexandra Peñaló	COOPDENOR
		Jelissa Moreta	COOPROENF
		Junior Núñez	COOPFONDENOR
Sector 10	Clubes Deportivos, Fundaciones, Cultura	Jairo Núñez	Deporte
		Wellington Castillo	Club Enriquillo
		Eridania Gómez	Caretas Trarebell
Sector 11	Iglesias	Rvdo. P. Cesáreo Morel	Parroquia Nuestra Señora de la Altagracia
		Monseñor José Sinencio Peralta Checo	Parroquia María Auxiliadora
		Rvdo. P. Emmanuel Bourdierd	Parroquia Catedral de la Santa Cruz
		Samuel Rumualdo	Iglesias Independientes
Sector 12	Comunicación	Luis Rodríguez	Círculo de Reporteros Gráficos
		Edward Peña América Borbón	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa Filial Valverde (SNTP)
Sector 13	Representación de las personas con necesidades especiales	José Ramón Sosa	CONADIS

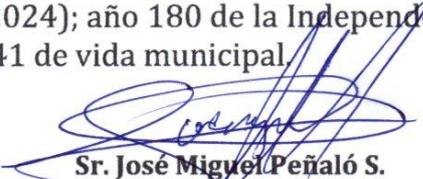
YSD
D. M. P

ACT

		Ángel Bobadilla	ASODIFIMO
Sector 14	Instituciones que trabajan políticas de género	Odenis Jiménez	Directora Provincial del Ministerio de la Mujer
Sector 15	Otras organizaciones reconocidas por su trabajo en el territorio	Elso Rafael Jaquéz	Director Regional del INAPA
		Rumualdo Estévez	ZONA FRANCA MAO
		Rvdo. P. Juan Ernesto Montero	Centro Juvenil Don Bosco
		Alexander Collado	Jóvenes Emprendedores
		Jorge del Villar	Club 20/30
		Ernesto Pérez	Medio Ambiente.
		Domingo Belliard	Unión Carnavalesca de Valverde.
		Norma de Jesús Tavares	Club de Leones.
		Soraya Reyes	Empresaria
		Tony Frías	Empresario
		Yeara Jaime	Club Rotario Mao, Inc.

Segundo: disponer, como al efecto dispone, la puesta en funcionamiento del **Consejo de Desarrollo Municipal** y la ejecución de los programas que de él surjan, todo según indica el reglamento que lo rige.

Dada en el Salón de Sesiones "Prof. Juan de Js. Reyes A." del Ayuntamiento del Municipio de Mao, a los nueve(9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia Nacional, 161 de la Restauración de la República y 141 de vida municipal.


Sr. José Miguel Peñaló S.
Presidente del Ayuntamiento


Lic. Yohendy Jiménez Bonilla
Alcalde Municipal


Lic. Ana del Carmen Taveras Tejada
Secretaria Municipal

